



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra **Roberto Tassara**, Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, en adelante UNICEN,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN), en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según Resolución HAU Nº 036/2012 desde el 17 de Diciembre de 2012 y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambas capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
3. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio específico diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.



Y, con este fin, deciden suscribir un convenio específico de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Protocolo General de Actuación suscrito el 5 de octubre de 2016.

SEGUNDA: La UNED y la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires organizarán de forma conjunta los siguientes cursos dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

Nombre del curso: Certificado de Actualización Profesional en Estrategias en Redes Sociales y Marketing Online.

Convocatoria: 2016-2017

Director: Sara Osuna Acedo

Departamento: Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales

Número de Créditos: 3 ECTS.

Precio del curso: 180,00 €

Nombre del curso: Certificado de Actualización Profesional en La Importancia de las Redes Sociales en la Búsqueda de Empleo.

Convocatoria: 2016-2017

Director: Sara Osuna Acedo

Departamento: Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales

Número de créditos: 3 ECTS.

Precio del curso: 180,00 €

En relación a futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio.

TERCERA: Obligaciones de las partes

Por parte de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.



Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

CUARTA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.



QUINTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Asimismo, todo el personal de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

SEXTA: la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos de la Facultad de Ciencias Humanas - UNICEN.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

OCTAVA:

1. El Derecho aplicable a cada una de las obligaciones estipuladas en el presente convenio específico corresponderá al de una de las Partes, de conformidad con las reglas siguientes:
 - a. cuando se trate de una obligación jurídica directamente derivada de un convenio de cooperación, el Derecho aplicable será el de la Parte donde deba cumplirse la obligación;
 - b. cuando se trate de una obligación cuyo cumplimiento precise la celebración de uno o varios contratos con terceros, en cuanto a la celebración del contrato, será de aplicación la legislación de contratos públicos de la Parte a la que pertenezca la instancia o entidad



contratante; en cuanto a la ejecución del contrato por el contratista, será de aplicación el Derecho de la Parte donde deban cumplirse las obligaciones dimanantes del contrato.

2. Las discrepancias que pudieran surgir deberán ser resueltas por la comisión Mixta y en caso de litigio, será jurisdicción competente para la solución de controversias, la de la Parte cuyo Derecho sea aplicable.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar expresamente por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en Madrid, a 5 de octubre de 2016.

Por la UNED

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Por UNICEN

Fdo.: Roberto Tassara

2/1/17